SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 2026-SAMC-009

OBJETO

CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 15 SISTEMAS DE POZOS SEPTICOS Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS VEREDADS DE LA NUEVA LLANADA, PORTACHUELO, SAN MIGUEL, BASTILLA, LOS NAIPES, JARDIN, BASTILLA, POPAL, SAN JULIAN DE BARBACOAS Y EL CORREGIMIENTO DE LA VEGA DEL INGLES, DEL MUNICIPIO DE PEQUE.

AGOSTO DE 2026

Contenido

1. INTRODUCCIÓN 4

2. DISPOSICIONES GENERALES 4

3. DEFINICIONES 7

4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA 8

34.1. Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica 37

34.2. OFERTA ECONÓMICA 39

4.1.1. AIU 39

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS 40

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 41

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA 41

4.1. FACTOR DE CALIDAD 45

4.2.1. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA . 46

4.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 46

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 47

4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 51

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS ... 52

4.3. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 53

4.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 54

4.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 54

4.6. CRITERIOS DE DESEMPATE 55

OFERTA 64

ACUERDOS COMERCIALES 67

PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN. 77

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que se imparten en este pliego de condiciones para la elaboración de su propuesta.
6. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:

   - Sea otorgada a favor del Municipio de Peque NIT: 890.982.301-4
   - Como tomador figure su razón o denominación social completa.
   - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
   - El objeto y el número de esta coincida con el de la propuesta que presenta.
   - Esté suscrito por el TOMADOR - AFIANZADO.

7. Identifique su propuesta, tanto el original como la copia en la forma indicada en este documento.
8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO ESTABLECIDO PARA ELLO.
9. Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal del Municipio, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
10. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
11. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, el Municipio podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes. Esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
12. Toda comunicación enviada por los proponentes o adquirentes de este documento deberá ser dirigida a la dependencia del Municipio de Peque señalada expresamente en el presente pliego de condiciones.
13. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará en caso de ser seleccionado.
14. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En el evento que se encontrare reportado, ponerse a paz y salvo por dicho concepto, demostrando en la propuesta la cancelación de las obligaciones o el correspondiente acuerdo de pago. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros asociados deberá reunir por separado el requisito aquí indicado.
15. Verifique previamente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

1. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Peque, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública correspondiente a realizar la **"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 15 SISTEMAS DE POZOS SEPTICOS Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS VEREDADS DE LA NUEVA LLANADA, PORTACHUELO, SAN MIGUEL, BASTILLA, LOS NAIPES, JARDIN, BASTILLA, POPAL, SAN JULIAN DE BARBACOAS Y EL CORREGIMIENTO DE LA VEGA DEL INGLES, DEL MUNICIPIO DE PEQUE."**

La Entidad Contratante adelanta este proceso con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00441 de 01 de agosto del año 2026, bajo los rubros presupuestales **2.3.2.02.02.005 y 2.3.2.02.01.003** denominado **"Construcción y Servicios de la Construcción" y "Otros bienes transportables excepto productos metalicos, maquinaria y equipo"**, con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP–

http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratación-pública

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma de la contratación.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato de conformidad con la ley 1150 de 2007, la Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad vigente en materia de contratación.

2. DISPOSICIONES GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder

ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

B. Compromiso anticorrupción

Los proponentes deben suscribir el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No. 2) A ESTE PLIEGO DE CONDICIONES en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponente.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- Calle 10 No. 9 – 40 en el Municipio de Peque. En todo caso, se recuerda que el horario de atención de la alcaldía del municipio de Peque Antioquia es lunes a sábado de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. (jornada continua).
- La correspondencia electrónica deberá ser enviada al correo alcaldía@peque-antioquia.gov.co

La comunicación debe contener: (a) el número del Proceso de Contratación, (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas están contenidas en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Entidad Contratante por canales distintos a los mencionados solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. La Entidad contratante responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los REQUISITOS HABILITANTES DE QUE TRATA EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

(i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(iv) Legalizaciones:

a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior
b. Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.
c. La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

G. Potestad de verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

H. cuadro de Información

Contrato	
Objeto	**CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 15 SISTEMAS DE POZOS SEPTICOS Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS VEREDADS DE LA NUEVA LLANADA, PORTACHUELO, SAN MIGUEL, BASTILLA, LOS NAIPES, JARDIN, BASTILLA, POPAL, SAN JULIAN DE BARBACOAS Y EL CORREGIMIENTO DE LA VEGA DEL INGLES, DEL MUNICIPIO DE PEQUE.**
Lugar de ejecución	Zona rural del município de Peque Antioquia.
Contratante	Municipio de Peque
Plazo	Tres (03) Mes
Proceso de selección	Selección Abreviada Menor Cuantía
Presupuesto Estimado	**DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 282,165,558).**

3. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en

el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del MUNICIPIO DE PEQUE, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL MUNICIPIO DE PEQUE y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al MUNICIPIO DE PEQUE por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria del proceso de selección abreviada se efectuará mediante la publicación en la página del Portal Único de Contratación de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	14 -de -agosto-2026	www.colombiacompra.gov.co www.peque-antioquia.gov.co
Publicación Estudios y Documentos Previos	14 -de -agosto-2026	www.colombiacompra.gov.co www.peque-antioquia.gov.co
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	14 -de -agosto-2026	www.colombiacompra.gov.co www.peque-antioquia.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	19 de agosto de 2026 hasta las 1:00 pm	portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	20 de agosto de 2026 hasta las 1:00 pm	portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	20 de agosto de 2026 hasta las 1:00 pm	porta único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo	21 de agosto de 2026 hasta las 4:00 pm	porta único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	21 de agosto de 2026 hasta las 4:00 pm	porta único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés	22 de agosto de 2026 hasta las 4:00 pm	porta único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	24 de agosto de 2026 hasta las 4:00 pm	porta único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	25 de agosto de 2026 hasta las 4:00 pm	porta único de contratación www.colombiacompra.gov.co

Actividad	Fecha	Lugar
Plazo máximo para la expedición de Adendas	26 de agosto de 2026 hasta las 1:00 pm	porta único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre 1	27 de agosto de 2026 hasta las 4:00 pm	porta único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Apertura de ofertas	27 de agosto de 2026 hasta las 4:05 pm	porta único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas	27 de agosto de 2026 hasta las 4:10 pm	porta único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	31 de agosto de 2026 hasta las 1:00 pm	porta único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	3 de septiembre de 2026 hasta las 1:00 pm	porta único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	4 de septiembre de 2026 hasta las 4:00 pm	porta único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	4 de septiembre de 2026 hasta las 5:00 pm	porta único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	8 de septiembre de 2026 hasta las 2:00 pm	cll10#9-40 Peque, Antioquia
Aprobación de garantías	8 de septiembre de 2026 hasta las 5:00 pm	porta único de contratación www.colombiacompra.gov.co

5. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El pliego de condiciones definitivo, incluidas las observaciones verificadas por la Entidad, podrán ser consultadas en el PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN, en las fechas previstas en el cronograma del proceso. A partir de la fecha allí prevista para la publicación de la Resolución

de Apertura, se considerará abierto el proceso de selección.

6. AUDIENCIA DE ACLARACIONES, VISITA AL SITIO DE LA OBRA Y ASIGNACIÓN Y TIPIFICACION DE RIESGOS.

Se realizará una reunión informativa de carácter voluntaria relacionada con el sitio donde se ejecutará la obra, la cual se llevará a cabo en el sitio, fecha y hora establecida en la cronología del proceso. A la misma debe asistir un Técnico o Tecnólogo en construcciones Civiles, Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto Constructor.

A esta reunión deberá asistir un profesional con formación en áreas relacionadas con la construcción, mantenimiento y rehabilitación de acueductos, tales como Técnico o Tecnólogo en construcciones civiles, Ingeniería Civil o afines.

Para personas naturales: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y del presupuestalcado de vigencia de la matricula profesional **con cuatro (04) años de experiencia,** profesional con posterioridad a la fecha de adquisición del título (Tarjeta Profesional), acreditada mediante la presentación de la copia legible de la tarjeta profesional, de igual modo deberá aportar la certificación de vigencia, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.

Para personas jurídicas: Original del certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la realización de la reunión, fotocopia de cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica, fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la matricula profesional de quien asiste a la reunión ya sea ingeniero civil o arquitecto; en el evento de que quien asista a la reunión no sea el representante legal, **este deberá cumplir con los requisitos en cuanto a perfil profesional exigidos en el presente numeral**, para tal efecto se requiere presentar el documento de autorización el cual deberá estar autenticado mediante acto notarial, otorgado por el respectivo representante legal.

Para consorcios o uniones temporales: Fotocopia del documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal según el FORMATO Nro. 3, fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la matricula profesional y fotocopia de cedula de ciudadanía de las personas naturales integrantes del consorcio o unión temporal, fotocopia de cedula de ciudadanía del representante legal y fotocopia del certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes del consorcio o de la Unión Temporal, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del consorcio o unión temporal, fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la matricula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses de quien asiste a la reunión; en el evento de que quien asista a la reunión no sea el representante legal del consorcio o la unión temporal, la persona que los represente en la reunión informativa, deberá

cumplir con los requisitos mencionados en el párrafo que contempla los requisitos para las personas jurídicas.

Para este caso aplicaran las exigencias y condiciones de perfil profesional exigidos en el presente numeral en los términos previstos para personas naturales y jurídicas según corresponda.

En el evento que dos o más participantes autoricen a un mismo profesional para que los representen en la reunión informativa, solo se aceptará al profesional para que represente a uno de los participantes que lo autorizó para tal fin. Por lo tanto, los participantes adicionales se quedarán sin representación en la reunión, entendiéndose como no efectuada por parte de estos.

El propósito de la reunión es que los interesados obtengan una apreciación de las condiciones del lugar, circunstancias topográficas, climatológicas, de acceso, aspectos sociales, orden público, medios de comunicación, facilidades de alojamiento y transporte, disposición de materiales, mano de obra y equipos; y todas las demás circunstancias que puedan influir o afectar de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo de los trabajos. Los proponentes no podrán aducir como excusa, el hecho de no haberse familiarizado debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, para presentar en el futuro reclamaciones a la entidad contratante.

7. AUDIENCIA DE ACLARACIONES, VISITA AL SITIO DE LA OBRA Y ASIGNACIÓN Y TIPIFICACION DE RIESGOS.

El término para publicar adendas, aclaraciones o correcciones al pliego de condiciones definitivo, así como de las respuestas a las preguntas formuladas por los posibles proponentes, vence el día señalado en el cronograma del proceso, dejando en claro que, el procedimiento de estas se hará en los términos de la Decreto 1082 de 2015 y ley 1474/2011.

8. RECEPCION DE LA PROPUESTA

- **Fecha de cierre para la entrega de propuestas**: Sera el día y hora señalado en el cronograma del proceso.

Después de la fecha y hora establecidas para el cierre de la presente Selección, no se recibirán propuestas, ni se aceptarán cambios del contenido de las mismas, ni solicitudes de retiro de las propuestas entregadas.

Del acto de cierre se levantará un acta que contendrá la relación de los participantes en el proceso de selección, el número de folios por cada propuesta presentada. Dicha acta será suscrita por las personas que allí intervengan y por los proponentes que hayan asistido y que manifiesten su deseo de firmarla.

- **Lugar de entrega de las propuestas**: SECOP II | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública

Se suscribirá un acta donde se dejará constancia del orden de llegada de cada una de las propuestas, con la hora y fecha. El número que se le asigne a cada propuesta servirá para identificarla dentro de la evaluación y la aplicación de los mecanismos de desempate.

9. ESTUDIOS Y EVALUACION

La apertura de las propuestas se hará en el momento mismo de la evaluación. El estudio, evaluación y comparación de las propuestas por parte del comité asesor y evaluador, se realizará entre los días previstos en el cronograma del proceso. Este plazo podrá ser prorrogado, a juicio del Municipio antes de su vencimiento.

10. INFORMES DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES.

Una vez concluida la evaluación de las propuestas, la cual se cumplirá dentro de los parámetros contenidos en el presente pliego de condiciones, se pondrán a disposición de los oferentes y estará publicada en el PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN, durante un plazo mínimo de TRES (03) DÍAS HÁBILES dentro del período comprendido en las fechas descritas en el cronograma de la convocatoria, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El Municipio analizará las observaciones presentadas por los proponentes y, si las encuentra conformes a la Ley, efectuará los ajustes del caso a los informes y resultados de evaluación.

Es entendido que las respuestas a las observaciones que se presenten se reflejarán por el Municipio ajustando o no los informes de evaluación y, en consecuencia, en el acto de adjudicación se dará respuesta a tales observaciones, sin que existan obligaciones adicionales en tal sentido.

11. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se hará en audiencia pública el día y hora previsto en el cronograma del proceso, en la alcaldía del municipio de Peque, ubicado en la Calle 10 N.º 9 – 40, mediante acto administrativo motivado.

La adjudicación se entiende notificada al proponente favorecido el mismo día de la audiencia (artículo 9º Ley 1150/2007) y será publicada en el PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN el acta de la audiencia con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Hará parte de su contenido la respuesta que la entidad dé a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación (Artículo 9 Ley 1150 de 2007).

La Resolución de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario. De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa. Ley 1150/2007 y Decreto 1082 de 2015. Expedido por el alcalde Municipal, en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Decreto 1082 de 2015.

12. PLAZOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El oferente favorecido deberá suscribir el contrato dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación.

Si el adjudicatario, en forma injustificada, no suscribiese el contrato dentro del término señalado, el Municipio procederá a hacer efectivo el valor de la garantía de seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía. Y, adicionalmente, el Municipio optará por adjudicar, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al siguiente proponente calificado en orden descendente, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el ente territorial, y así sucesivamente. Decreto 1082 de 2015.

De optarse por adjudicarlo al siguiente elegible, éste lo deberá hacer dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la notificación de la nueva adjudicación.

13. PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

El oferente contratista, una vez suscrito el contrato, deberá constituir las garantías únicas respectivas y cancelar la constitución de pólizas.

Este contrato requerirá para su perfeccionamiento la suscripción por los intervinientes y para su ejecución: **1.** Aprobación por parte del Municipio de las garantías previstas. **2.** El NIT, cuando el adjudicatario sea un consorcio o una unión temporal. **3**. El programa de trabajo planteado por el contratista para la ejecución del contrato. **4.** Presentación de los APU, Los demás requisitos de legalización exigidos por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, de acuerdo a la cuantía y naturaleza del contrato.

14. PRÓRROGA DE PLAZOS.

Los plazos de que tratan los numerales anteriores se podrán prorrogar por el Municipio, si a su juicio las necesidades de la administración así lo exigen y, en todo caso, antes de su vencimiento y hasta el plazo máximo autorizado por la Ley.

15. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El Municipio de Peque garantiza a los proponentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 reglamentado por la ley 1082 de 2015 y con observancia de los principios que rigen en las actuaciones contractuales de las entidades estatales.

Para el efecto, en el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se han establecido etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones del Municipio de Peque, dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. La entidad expedirá las copias del pliego de condiciones y de sus adendas que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión de la página WEB www.colombiacompra.gov.co. No obstante, la entidad dará aplicabilidad a lo establecido en la Ley 1712/2014 y decreto 103/2015.

En cumplimiento del principio de transparencia, el presente pliego de condiciones contiene los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente proceso y la mejor información técnica disponible en los archivos de la Entidad para el desarrollo del proyecto; así mismo, se encuentran definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole; también se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y con las garantías que deben otorgarse; no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de esta entidad. El municipio garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley Artículo 3º de la Ley 80/93.

- Velar para que se cumplan los principios de la contratación estatal y los postulados que rigen la función administrativa dentro del proceso contractual.
- Proteger los derechos de los oferentes y de la colectividad en general.

16. TERMINO EN DIAS

Los términos fijados en días sin determinación de fechas se entienden hábiles, si en ella no se indica que son calendario, al tenor de lo dispuesto en el artículo 829 del Código de Comercio y éste mismo criterio rige para los términos que se fijan en el presente documento.

17. DILIGENCIAMIENTO E INCLUSIÓN DE FORMATOS.

El proponente deberá utilizar y diligenciar en su totalidad los formatos contenidos en el pliego de condiciones definitivo e incluirlos en su propuesta de forma obligatoria.

18. FIRMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta debe ser suscrita por el proponente, su representante legal o su apoderado debidamente constituido, según sea el caso, cumpliendo con las formalidades del estatuto contractual y las normas civiles y comerciales.

19. PROPUESTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que le permiten presentar la oferta con las condiciones económicas propuestas. Oídas las explicaciones, el comité asesor recomendará al jefe de la entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, Decreto 1082 de 2015.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

En todo caso se dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedido por la agencia Colombia Compra Eficiente.

20. PROPUESTAS PARCIALES.

EL PROPONENTE deberá presentar la propuesta por la totalidad de los servicios objeto de esta contratación. El municipio no acepta la presentación de propuestas parciales.

21. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (De la Selección Objetiva), la entidad podrá solicitar a los proponentes en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, que se subsane cualquier requisito que no afecte la asignación de puntaje. Decreto 1082 de 2015 y los parámetros de la Agencia Colombia compra eficiente.

Para ello se podrán solicitar las aclaraciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se fije en comunicación escrita o antes de la adjudicación.
Los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, es decir al vencimiento del plazo para presentar propuesta, toda vez que el

cronograma constituye las reglas de participación y establecen ley para las partes. En todo caso para estos efectos la entidad observara los instructivos dados por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

22. INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO.

EL PROPONENTE deberá indicar qué información de la que contiene su propuesta tiene carácter reservado, expresando la razón jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana. Lo anterior en los términos definidos por la Ley 1712 de 2014 “Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones”.

Igualmente, se entiende que con la presentación de la propuesta el PROPONENTE conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

23. REGISTRO FOTOGRÁFICO.

Deberá realizarse en forma secuencial, desde el inicio de las actividades a realizar hasta su término, éste se entregará al supervisor en el momento de realizar el acta de liquidación.

24. LIMPIEZA DEL SITIO O ZONA DE TRABAJO.

Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos.

Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el Contratista deberá retirar prontamente todo el equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados más tarde en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de las obras y deberá disponer, el mismo día, satisfactoriamente todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la entidad competente.

EL PROPONENTE será responsable por el manejo de la información que reciba del municipio, y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales.

25. IMPUESTOS Y GASTOS.

El CONTRATISTA deberá cubrir todos los impuestos y gastos con que sea gravado el contrato que se llegue a celebrar, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el mismo.

El contratista deberá asumir, el pago de todas las estampillas, tasas, impuestos, contribuciones y demás cargas fiscales, municipales, departamentales o nacionales que sean aplicables durante la ejecución del contrato, incluyendo, pero sin limitarse a:

- Estampilla pro-cultura (2.0%).
- Estampilla pro-hospital (1.0%).
- Estampilla pro-adulto mayor (4.0%).
- Tasa pro-deporte (2.5%).
- Estampilla pro-justicia (2.0%).
- Contribución especial (5.0%).
- Sistematización municipal (**$11.000 por cada pago realizado**).

NOTA: En todo caso el municipio hará los descuentos a que haya lugar con base en las determinaciones de ley.

26. MULTAS.

En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el contrato, se le aplicarán multas sucesivas así:

a) Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en la entrega de cualquiera de los ítems, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.
b) Por no acatar las órdenes de la interventoría para que se corrijan defectos observados en los productos parciales o finales, dentro de los 3 días contados a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
c) Por no constituir a tiempo la garantía única en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
d) Por no prorrogar la garantía única en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.
e) Por cada día de retraso en la entrega de los productos, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.
f) Por no presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, y por cada día de mora en el incumplimiento de este Requisito según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.

g) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

27. DESCRIPCION DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO

a. Objeto a contratar

CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 15 SISTEMAS DE POZOS SEPTICOS Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS VEREDADS DE LA NUEVA LLANADA, PORTACHUELO, SAN MIGUEL, BASTILLA, LOS NAIPES, JARDIN, BASTILLA, POPAL, SAN JULIAN DE BARBACOAS Y EL CORREGIMIENTO DE LA VEGA DEL INGLES, DEL MUNICIPIO DE PEQUE.

Alcance y especificaciones:

El presente contrato tiene como finalidad la suministro e instalación de quince (15) sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales domésticas tipo pozo séptico, con sus respectivas obras complementarias, en viviendas rurales priorizadas del municipio de Peque, Antioquia.

Este alcance comprende la construcción de un sistema de alcantarillado que ayude con llevar las aguas negras y grises del hogar a un sistema de tratamiento de aguas, tanto el suministro de materiales, como la construcción e instalación completa del sistema de pozos sépticos con las obras complementarias que garanticen su funcionamiento técnico y sanitario conforme a las normas vigentes. La intervención se ejecutará bajo los principios de sostenibilidad, pertinencia técnica, adecuación social y optimización de recursos, con especial atención a las condiciones geográficas, ambientales y socioeconómicas de cada predio beneficiado.

Las actividades específicas del alcance incluyen:

Preliminares de tanques sépticos.

- Localización, trazado y replanteo de las áreas de intervención.
- Excavación manual para la instalación de los tanques y accesorios.

Suministro e instalación de tanques.

- Tanque séptico cónico de 1.000 litros en polietileno, incluyendo excavación manual y relleno compactado.

- Tanque filtro anaeróbico cónico de 1.000 litros en polietileno, con excavación manual y relleno con material granulado.
- Tanque trampa de grasas cónico de 250 litros en polietileno, con excavación manual y relleno.

Instalaciones hidrosanitarias.

- Red de desagüe en PVC de 2” desde baño hasta trampa de grasas, con excavación y relleno.
- Red de desagüe en PVC de 4” desde trampa de grasas hasta tanque séptico y filtro anaeróbico (incluyendo conexiones internas en los tanques), con excavación y relleno.
- Red subterránea perforada en PVC de 4” para campo de infiltración, con excavación y relleno.
- Suministro e instalación de grava de 3/4” para el filtro anaerobio y zanjas de infiltración.
- Accesorios y elementos complementarios para garantizar la adecuada conexión y funcionamiento del sistema sanitario.

Transporte.

- Transporte veredal de materiales por vía destapada sin afirmado, con pendientes de hasta el 26%, ancho de banca vial 3,5 m, acceso restringido a vehículo liviano de hasta 1 tonelada.

Preliminares.

- Localización, trazado y replanteo.
- Excavación de zanjas para vigas de fundación y andenes.

Cimentación.

- Concreto 1:2:3 de 3.000 psi para vigas de amarre inferior (25x25 cm), sin incluir acero de refuerzo.
- Relleno compactado con material proveniente de la excavación o del mismo sitio.

Estructura.

- Viga de amarre superior o dintel (10x20 cm) en concreto de 2.500 psi, sin incluir acero de refuerzo.

Acero de refuerzo.

- Acero corrugado de 60.000 psi (420 MPa), conforme a especificaciones estructurales.

Mampostería y acabados.

- Mampostería en ladrillo N°4 (10x20x40 cm) con mortero 1:4.
- Encorazado con muros laterales en mínimo 15 cm de espesor en mortero 1:4.
- Revoque exterior con mortero 1:4 más aditivo impermeabilizante.
- Revoque interior en mortero 1:4.
- Pintura en vinilo tipo 1 (dos o tres manos) en interiores y/o exteriores.

Cubierta

- Cubierta en fibrocemento con entramado en madera, debidamente instalada.

Pisos y enchapes

- Piso en concreto esmaltado de 2.500 psi, espesor 7 cm.
- Enchape de piso y pared en cerámica (20,5 x 20,5 cm), color blanco.

Carpintería metálica

- Puerta metálica (70 x 200 cm) con cerradura, bisagras, marco y herrajes.

Instalaciones hidrosanitarias complementarias

- Punto hidráulico de 1/2” con accesorios.
- Punto sanitario de 4” y de 2” con tubería, accesorios y elementos de conexión.
- Sanitario tipo económico blanco.
- Lavamanos de colgar en porcelana sanitaria tipo institucional con grifería y accesorios.
- Rejilla de aluminio (3x2) con sistema anticucarachas.

Transporte

- Transporte veredal de materiales con las mismas condiciones de acceso indicadas para el sistema de pozos sépticos.

Todas las actividades deberán ejecutarse conforme a las normas técnicas vigentes para obras de infraestructura vial y redes de servicios públicos, garantizando la calidad de los materiales, la correcta ejecución de los procedimientos constructivos y el cumplimiento de las especificaciones establecidas por la entidad contratante.

Nota: Toda intervención deberá realizarse siguiendo las normas de seguridad y regulaciones aplicables, garantizando un entorno seguro y funcional para los trabajadores y todas las personas que transiten por el sector.

b. Condiciones técnicas exigidas

Las principales actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÒN	UND	CANTIDAD
	TANQUE SÉPTICO		
1	**PRELIMINARES**		
1.1	Localización trazado y replanteo	m	6.45
1.3	Excavación manual del pozo séptico	m3	7.35
2	**TANQUES DE SISTEMA SEPTICOS Y TRAMPA DE GRASAS**		
2.1	Suministro e instalación de tanque Séptico cónico de 1000 Litros en polietileno incluye excavación manual y relleno	Und	1.00
2.2	Suministro e instalación de tanque filtro anaeróbico cónico de 1000 Litros incluye en polietileno excavación manual y relleno con material granulado	Und	1.00
2.3	Suministro e instalación de tanque trampa de grasas Cónico de 250 Litros en polietileno incluye excavación manual y relleno	Und	1.00
3	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**		
3.1	Suministro e instalación de red de desagüe aguas negras PVC 2" desde baño a trampa de grasas incluye excavación manual y relleno	ml	3.00
3.2	Suministro e instalación de red de desagüe aguas negras PVC 4" desde trampa de grasas a Tanque séptico y filtro anaeróbico (incluye la tubería que va en el interior de los tanques) incluye excavación manual y relleno	ml	4.00

3.3	Suministro e instalación de red subterránea aguas negras PVC 4" perforada incluye excavación manual y relleno (para campo de infiltración)	ml	5.00
3.4	Suministro e instalación de grava de 3/4" para filtro anaerobio y zanjas de infiltración, incluye excavación	m3	1.25
3.5	Suministro e instalación de accesorios para la conexión de la tubería sanitaria para el buen funcionamiento de los tanques sépticos	Und	1.00
4	**Transporte**		
4.1	Transporte veredal de materiales de construcción vía destapada sin afirmar con pendientes máximas del 26% ancho banca vial 3.5 m con acceso únicamente vehículo liviano con capacidad de carga de una (1) TON.	Viaje	3
	OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA MEJORAR EL SISTEMA		
5	**CIMENTACIÓN**		
5.1	Concreto de proporción 1:2:3 y 3000psi para vigas de amarre inferior de 25x25cm sin incluir acero de refuerzo	ml	6.50
5.2	Relleno compactado con material proveniente de la excavación o del mismo sitio de la obra	m3	1.00
6	**ESTRUCTURA**		
6.1	Viga amarre superior o dintel sobre muro de 10x20cm en concreto de 2500 psi, sin incluir acero de refuerzo	ml	6.50
7	**ACERO DE REFUERZO**		
7.1	Acero de refuerzo corrugado de 60.000psi 420mpa	kg	30.00
8	**MAMPOSTERIA Y REVOQUE**		
8.1	Revoque en mortero 1:4 con aditivo impermeabilizante para muros exteriores	m2	15.13
8.2	Mampostería en ladrillo N4 de 10x20x40cm incluye mortero de pega 1:4	m2	15.13
8.3	Revoque en mortero 1:4 para muros interiores	m2	8.53
8.4	Pintura en vinilo tipo 1 dos o tres manos para interior y/o exterior	m2	23.67

8.5	Sencillo de 10x20x40cm incluye mortero de pega 1:4	ml	0.80
8.6	Encorazado con muros laterales en 15 cm mínimo con mortero 1:4	ml	3.00
9	**CUBIERTA**		
9.1	Suministro e instalación de cubierta fibrocemento, incluye entramado en madera	m2	3.53
10	**PISOS Y ENCHAPES**		
10.1	Piso en concreto de 2500psi tipo esmaltado de espesor 7cm	m2	2.55
10.2	Enchape piso-pared en cerámica 20.5x20.5cm color blanco	m2	6.00
11	**CARPINTERÍA METALICA**		
11.1	Suministro e instalación de puerta metálica de 70cm de ancho por 200cm de alto, incluye cerradura, bisagras, marco y elementos para su correcta instalación	und	1.00
12	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**		
12.1	Punto hidráulico ø de 1/2" incluye accesorios	un	2.00
12.2	Punto sanitario de 4", incluye tubería, accesorios, limpiador y pega	un	1.00
12.3	Punto sanitario de 2", incluye tubería, accesorios, limpiador y pega	un	2.00
12.4	Suministro e instalación de sanitario tipo económico blanco	un	1.00
12.5	Lavamanos de colgar en porcelana sanitaria tipo institucional, incluye grifería y accesorios	un	1.00
12.6	Rejilla aluminio 3x2 con sosco anticucarachas	un	1.00

c. Clasificación UNSPSC

La obra objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como a continuación se indica:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo a la construcción

72102900	Servicios de mantenimiento y reparación
72151900	Servicios de albañilería
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141120	Servicio de construcción de líneas de alcantarillado
72153900	Servicios de preparación de obras de construcción
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto

d. Presupuesto estimado del contrato

El presupuesto estimado del contrato a celebrar es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 282,165,558). V**alor estimado previamente en los análisis del sector realizado por la secretaria de Planeación y Obra Públicas, el cálculo de los valores unitarios de la presente contratación realizando para ello en los respectivos análisis de precios unitario (APU) de cada una de las actividades.

El presupuesto del Contrato está garantizado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00441 de 01 de agosto del año 2026, bajo los rubros presupuestales **2.3.2.02.02.005 y 2.3.2.02.01.003** denominado **"Construcción y Servicios de la Construcción" y "Otros bienes transportables excepto productos metalicos, maquinaria y equipo",** de la actual vigencia fiscal.

e. Forma de Pago

El valor indicado será cancelado al contratista mediante un anticipo del 30% amortizable en los siguientes pagos parciales, 70% pagados según cantidades de obra ejecutada y recibidas a entera satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto.

Al momento de efectuarse el pago por parte de la Entidad Contratante, el Contratista deberá acreditar la cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, al igual que lo determinado con la ley 1562 de 2012. Del pago se efectuarán los descuentos de ley a que haya lugar.

Parágrafo primero: si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Peque, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

f. Plazo de Ejecución del Contrato

El contrato tendrá un término de ejecución de **tres (3) MESES**, contados este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato.

g. Lugar de Ejecución del contrato

Las obras objeto de la presente contratación será ejecutadas en la zona rural del Municipio De Peque, Antioquia.

h. Modalidad de Selección

El presente proceso de selección se tramitará por medio de una selección abreviada de acuerdo con el artículo 2 numeral 2º de la Ley 1150 de y el articulo 2.2.1.2.1.2.20.y ss del Decreto 1082/2015.

28. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Los proponentes que deseen participar, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser persona natural o jurídica, en forma individual o en consorcio o unión temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del proyecto, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del Municipio de Peque. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y su responsabilidad será solidaria frente al Municipio de Peque, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación, y designar la persona que para todos los efectos los representará. Además, deben adjuntar el FORMATO No. 3. MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

- No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales pertinentes.

- Presentar la propuesta directamente en el sitio, fecha y hora establecida en el pliego de condiciones.

- Encontrarse a Paz y salvo por todo concepto con el Tesoro Municipal. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros asociados deberá reunir por separado el requisito aquí indicado.

- No encontrarse reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En el evento que se encontrare reportado, ponerse a paz y salvo por

dicho concepto, demostrando la cancelación de las obligaciones o el correspondiente acuerdo de pago. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros asociados deberá reunir por separado el requisito aquí indicado.

- No reportar sanciones ni inhabilidades vigentes, según certificado de la procuraduría de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002.

- Estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción. Donde se demuestre su experiencia con la actividad solicitada. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los oferentes deberán cumplir con esta exigencia**.**

29. DOCUMENTOS GENERALES REQUERIDOS (capacidad jurídica)

Todos los proponentes, independientemente que se trate de persona natural o jurídica, deberán presentar los siguientes documentos:

✓ **Carta de presentación de la propuesta.** La carta de presentación de la propuesta, según formato Nro. 1, deberá ser firmada por el Representante Legal del Proponente, **indicando nombre, cargo y documento de identidad**. En ella deberá constar una declaración bajo juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales pertinentes.

- **Abono a la propuesta**

En cumplimiento del artículo 20 de la ley 842 del 2003, cuando se trate de propuestas para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, como en el presente caso, la propuesta deberá estar avalada conforme a la capacidad e idoneidad profesional establecida en el requerimiento técnico, por un Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto Constructor y que para el presente proceso deberá contar con una experiencia mínima de **dos (02) años en el ejercicio de su profesión**, el cual será tomado con posterioridad a la fecha de otorgamiento del título y haber obtenido la tarjeta profesional.

Para el caso de extranjeros, la propuesta deberá estar abonada por una persona matriculada en la profesión citada o su equivalente homologada a la Ley colombiana, adicionalmente deberá estar Matriculado en el País de origen ante el Organismo correspondiente.

Deberá anexarse copia del documento de identidad y matricula profesional vigente de quien suscriba o abone la propuesta expedida por el COPNIA.

NOTA: La carta de presentación de la propuesta no subsana los errores o falta de diligencia en las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el presente pliego.

- ✓ **Certificado de existencia y representación legal.** Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, que cumpla con una experiencia mínima de **un (01) añoonstitución** de la empresa en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal, en dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente Licitación. En caso de Uniones Temporales o Consorcios la duración de la sociedad deberá ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

- ✓ **Acta De La Junta De Socios.**
  de acuerdo con los estatutos y con el certificado de existencia y representación legal, para el oferente que sea persona jurídica, la capacidad del representante legal se encuentra limitada en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente y/o comprometer a la sociedad en esta contratación, se deberá presentar el acta de la junta de socios o del órgano social competente, en la cual se le autoriza para presentar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato, en caso que le sea adjudicado.

- ✓ **Documento De Constitución De Consorcio O Unión Temporal.**
  En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución, en los términos señalados por el artículo 7° de la ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman. En todo caso se observará lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.
  La propuesta deberá ser presentada por la persona que represente el Consorcio o Unión Temporal.

  Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad Estatal contratante.

  Mediante un documento se designará a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. En caso de Unión Temporal, se indicará al municipio la participación que tendrá cada uno de los integrantes.

  Los consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer constituidas durante el término del contrato y sus prórrogas, si las hubiere. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia y prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

  Los términos y extensión de la participación de la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio. La responsabilidad de los miembros del consorcio

o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.
Toda la información solicitada acerca de los oferentes debe ser presentada por cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o unión temporal.

- ✓ **Documentos Expedidos En El Exterior.** Debe darse cumplimiento al artículo 259 del Código de Procedimiento Civil. Así mismo, para documentos públicos extranjeros debe presentarse el apostille, establecido en la convención No. 12 de la Conferencia de la Haya y el Decreto 106 de 2001, aplicable a los países miembros de dicha convención. Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo 2º. Del artículo 20 de la ley 80 de 1993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, acompañando para tal efecto un certificado expedido por la autoridad del país de origen.

  Cuando se trate de personas naturales extranjeras, sin domicilio en el país, o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta, deben anexar los documentos que acrediten su identificación para las personas naturales y, para las jurídicas, la existencia y su representación legal. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

- ✓ **Documentos Confidenciales.** Si se presenta alguna información o documento que el oferente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencialidad de la misma y se cite la norma en que se fundamenta dicha confidencialidad.

- ✓ **Paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.** Si el interesado es persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social y de los aportes parafiscales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002; además deberá enviar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del Contador Público responsable de la suscripción de dicha certificación. De igual forma deberá aportar certificado de paz y salvo en los conceptos de riesgos laborales en los términos de la ley 1562/2012

  Si es persona natural deberá adjuntar la planilla de autoliquidación o constancia del pago realizado sobre los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral cuando corresponda, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- ✓ **Registro Único Tributario – RUT.** Acreditar el REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT - expedido por la DIAN, en el cual conste que su actividad económica está directamente relacionada con el objeto contractual. (Resolución 139/2012).

- ✓ **Certificado del RUP.** Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste su inscripción.

  El proponente deberá aportar este certificado en firme a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

  Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno los integrantes de la respectiva forma de asociación deberán acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

  Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en el país, no requieren estar inscritos en el RUP. En caso de estar inscritas deberán aportar dicho certificado, en caso de no estarlo, sus condiciones serán verificadas por la Entidad en los documentos que lo soporten.

  El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HABILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

  De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes que deseen participar en el proceso, deberán estar clasificados conforme al clasificador de bienes y servicios UNSPSC. De igual manera, conforme la circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, se exigirá como requisito habilitante que el objeto social del proponente permita el cumplimiento del objeto contractual determinado en este proceso y que las condiciones de experiencia se encuentren registradas de conformidad con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

- ✓ **Certificado de Antecedentes Disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación. El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, deberá anexar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, al igual que no posee juicios fiscales, expedido por la Contraloría.

  El certificado de antecedentes disciplinarios tiene una vigencia de tres (3) meses, de manera que el proponente deberá verificar que él mismo se encuentre vigente al momento de presentar la propuesta.

- ✓ **Certificado de la Contraloría General,** de no poseer juicios fiscales. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, de igual forma cada uno de los integrantes deberá allegar este requisito.

- ✓ **Libreta militar:** tratándose de hombres menores de (50) años en tratándose que el oferente sea persona natural. No obstante, lo dicho, este requisito deberá ser igualmente aportado por los miembros del consorcio o la unión temporal dada la naturaleza jurídica que comporta la misma.

- ✓ **Copia de la cédula de ciudadanía del oferente,** aplica para personas naturales o jurídicas.

- ✓ **Certificado de pasado judicial (Decreto 019/2012):** El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, deberá anexar el certificado de pasado judicial, no obstante, el municipio atenderá los presupuestos del estatuto anti trámites.
  En todo caso, la administración observará lo dispuesto en el Decreto 019/2012, por tanto, verificará este requisito.

- ✓ **Certificado de Consultas de Medidas Correctivas CNPC – Ley 1801/2016,** Se consulta en la Página de la policía en el link consultas medidas correctivas CNPC.

- ✓ **Garantía de seriedad de la propuesta para Entidades Estatales y Comprobante de Pago de la Prima). Decreto 1082 de 2015.** El proponente debe acompañar a su propuesta, como requisito indispensable, una Garantía de Seriedad de la misma, que contenga o evidencie, ya sea en el cuerpo del documento respectivo o mediante recibo anexo, el comprobante de pago de la prima, por tanto, el aporte del amparo deberá ser coincidente con la fecha de pago de esta.

  El oferente que no cumpla con lo dispuesto en el decreto 1882/2018 Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°.
  la selección objetiva.
  (...)
  Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

  Para la constitución de la Garantía de Seriedad, el proponente deberá observar los requisitos exigidos a continuación: **Expedición de la garantía:** La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, o podrá constar en una garantía bancaria expedida por el representante legal de dicha entidad legalmente establecida en Colombia. **Beneficiario de la garantía**: La garantía de seriedad debe establecer como beneficiario al MUNICIPIO DE PEQUE, identificado con NIT: 890.982.301-4 y al proponente como tomador y afianzado de la misma. **Cubrimiento de la garantía**: La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento

oportuno por parte del oferente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución. En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única, o cancelar los derechos de publicación dentro de los términos estipulados para el efecto. En caso que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta. **Monto de la garantía**: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado. **Vigencia de la garantía**: La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido, hasta la constitución de la garantía única del contrato producto de este proceso. El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de la prórroga a la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es señal inequívoca para el Municipio de la voluntad de abandonar el proceso de contratación y, en consecuencia, para todos los efectos y etapas contractuales, se rechazará la propuesta. Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá el siguiente texto: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente". **Devolución de la garantía**: La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca esta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación. En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario, el municipio de Peque solicitará su corrección. Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el pliego de condiciones.

- ✓ **Propuesta económica:** La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, para lo cual se deberá diligenciar el FORMATO DE CANTIDADES DE OBRA Y VALORES UNITARIOS.

Las cifras definitivas no podrán contener decimales y deberán ser aproximadas a la unidad entera más cercana. El valor global de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos de legalización y ejecución del contrato (incluyendo A.U.), no podrá superar el presupuesto oficial. <u>De la misma manera se debe discriminar detalladamente el ítem de Administración (A).</u>

30. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (De la Selección Objetiva), la entidad podrá solicitar a los proponentes en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, que se subsane cualquier requisito que no afecte la asignación de puntaje. Decreto 1082 de 2015 y los parámetros de la Agencia Colombia compra eficiente, para ello se podrán solicitar las aclaraciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se fije en comunicación escrita o antes de la adjudicación.

Los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, es decir al vencimiento del plazo para presentar propuesta, toda vez que el cronograma constituye las reglas de participación y establecen ley para las partes.

31. REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Peque, debe verificar con los documentos e información que entreguen los proponentes, el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Manual para la determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

A. Capacidad Jurídica

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato, más el término previsto en la garantía de estabilidad de la obra y un año más.

El municipio de Peque, también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

B. Experiencia

Con base a la información aportada, el proponente deberá acreditar la siguiente experiencia:

a) <u>Experiencia General</u>:

Se tendrán en cuenta los contratos terminados, ejecutados por el proponente para el sector público o privado, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, y que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance incluyan:

- **Obras De Construcción y mantenimiento infraestructura.**

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

b) <u>Experiencia Especifica:</u>

El proponente debe certificar experiencia, relacionada con el objeto contractual. En aplicación del decreto No. 1082 de 2015, la información para la certificación de experiencia será tomada directamente del RUP. El proponente deberá contar con registro actualizado y vigente en el RUP, donde conste la clasificación UNSPSC establecida mediante el Decreto 1082 de 2015, acreditando máximo dos (2) contratos relacionados con el objeto o alcance contractual del presente proceso de selección, relacionado con los códigos UNSPSC en el tercer nivel que se describen a continuación y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresados en SMMLV.

Clasificación UNSPSC	Descripción	Cuantía - SMMLV
72101500	Servicios de apoyo a la construcción	123
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación	
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	
72151900	Servicios de albañilería	

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con experiencia en instalación de tubería de Novafort veinte (20) m, uno de los ítems establecidos en este contrato y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas según tipo de actividad.

La información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes. Para consorcios o uniones temporales, se sumarán los porcentajes de participación de los integrantes.

C. Capacidad Financiera

El Municipio verificará únicamente la información que conste en el Registro Único de Proponentes, y de conformidad con el decreto 579 de 2021, la entidad tendrá en cuenta los datos

sobre la capacidad financiera y organizacional de los últimos tres años, consignada en el RUP con los siguientes indicadores financieros:

Liquidez:	Igual o Superior a 1,10
Índice de Endeudamiento:	Menor o Igual al 73%
Razón de Cobertura de Intereses:	Mayor o Igual a 00

El municipio verificara únicamente la información que no conste en el Registro Único de Proponente.

D. Capacidad Organizacional

Los proponentes deben acreditar una capacidad organizacional con base en la información contenida en el certificado del RUP que cumpla los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio:	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad del activo:	Mayor o igual a 0,02

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, se pondera de acuerdo con el porcentaje de participación.

- Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

E. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación “ADMISIBLE” en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	**CALIFICACIÓN**
Capacidad Jurídica	Admisible / No Admisible
Capacidad Financiera	Admisible / No Admisible
Capacidad de Organización	Admisible / No Admisible
Capacidad Residual	Admisible / No Admisible
Condiciones de Experiencia	Admisible / No Admisible

El proponente que no cumpla con alguno de estos requisitos, no continuará en el proceso de selección.

32. EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE PROPUESTAS

Para la evaluación de propuestas se analizará en primer lugar los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones.

Se calificarán las propuestas que hayan resultado HABILITADAS en todos los requisitos habilitantes.
El municipio de Peque realizará la calificación de las mismas, teniendo en cuenta los criterios de evaluación que se establecen en el presente capítulo, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente dentro del término fijado en la solicitud; de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada y la propuesta será rechazada.

Todos los cálculos aritméticos que se efectúen para la determinación de los puntajes se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta para la calificación, aquella que esté demostrada.

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

33. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución o la Ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación.
3. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
4. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea o en un lugar diferente al establecido en el pliego de condiciones.
5. Cuando no subsane correctamente dentro del término fijado la información o documentación solicitada por el Municipio.
6. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
7. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad.

8. Cuando no se demuestre el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (art. 50 de la Ley 789/2002)
9. Cuando el proponente no reúna los requisitos necesarios para participar y que se encuentran señalados en el pliego de condiciones.
10. Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección en los documentos presentados y el proponente no lo haya informado previamente.
11. Cuando se demuestre que la sociedad se encuentra en proceso de liquidación.
12. Cuando el proponente no reúna los requisitos necesarios para participar indicados en el pliego de condiciones y no presente los documentos generales y específicos para cada caso aquí establecido.
13. Cuando la propuesta se presente subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
14. Cuando la propuesta económica sobrepase el presupuesto oficial.
15. Cuando no se incluya la garantía de seriedad de la propuesta – decreto 1082 de 2015. Ley 1882/2018.
16. Cuando el proponente o su representante se niegue a recibir las visitas que en cumplimiento de este pliego puede realizar el MUNICIPIO DE PEQUE, con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada por el proponente.
17. Cuando en el período de evaluación se detecten incongruencias, discrepancias o contradicciones entre lo expuesto por el proponente y lo confrontado con la realidad o con los documentos.
18. Cuando la propuesta sea presentada por una Unión Temporal y no se determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la Constitución de la misma.
19. Cuando la carta de presentación de la propuesta no fuere firmada y avalada, o aun siendo firmada las rubricas entre la propuesta original y las copias no coincidan entre sí.
20. Las propuestas que no cumplan con los requisitos de inscripción, calificación, clasificación en el registro único de proponentes, y las que, estando inscritas, calificadas y clasificadas, no cumplan con la capacidad residual de contratación “Kr” mínima exigida para esta licitación (decreto 1082 de 2015).
21. Cuando el valor de la propuesta una vez revisado y corregido aritméticamente, presente una diferencia mayor al 0.5% del valor originalmente propuesto, ya sea por exceso o por defecto.

34. CALIFICACION

34.1. Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,75
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 915 de 2004, cuando el objeto del contrato deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa

Catalina, la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

34.2. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

4.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1 – de presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1 – de presupuesto Oficial.

Aspectos tributarios

El contratista deberá asumir, el pago de todas las estampillas, tasas, impuestos, contribuciones y demás cargas fiscales, municipales, departamentales o nacionales que sean aplicables durante la ejecución del contrato, incluyendo, pero sin limitarse a:

- Estampilla pro-cultura (2.0%).
- Estampilla pro-hospital (1.0%).
- Estampilla pro-adulto mayor (4.0%).
- Tasa pro-deporte (2.5%).
- Estampilla pro-justicia (2.0%).
- Contribución especial (5.0%).
- Sistematización municipal ($11.000 por cada pago realizado).

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral Formulario 1 – de presupuesto Oficial.

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con *la TRM que rija al día hábil siguiente*; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las

3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

4.1. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos	19
Total	19

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

No se descontará el puntaje en los términos previsto en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá descontar el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás criterios de ponderación.

4.2.1. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará 19puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repontenciada, los (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la maquina.
Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

4.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20

Concepto	Puntaje
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.
En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Opción 1. Si la Entidad Estatal luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes prevista en la Matriz 4, determina uno o varios bienes nacionales relevantes para el Proceso de Contratación, incluirá los siguientes párrafos:

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:
La Entidad debe diligenciar la siguiente tabla con la información tomada del Registro de Productores de Bienes Nacionales

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	Tubos y accesorios de PVC para conducción de fluidos (alcantarillado/agua potable)	12/10/2025	12/10/2026	3917.23.00.00	100%	25 puntos
2.	Cemento Portland ordinario y tipo estructural	15/11/2025	15/11/2026	2523.29.00.00	100%	25 puntos
3	Adoquines y bloques de concreto para obras de urbanismo y sardineles	05/01/2026	05/01/2027	6810.19.00.00	100%	25 puntos
4	Tubería en gres y accesorios cerámicos para redes de saneamiento	20/02/2026	20/02/2027	6906.00.00.00	100%	25 puntos

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:
A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de agua potable y saneamiento básico:
Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:
Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
$\sum_i^n \text{Participación } (\%)$: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes
Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.
Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:
Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente
Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.
D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.
A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

Opción 2. Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de agua potable y saneamiento básico, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 06/05/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos

el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.
Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.
El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de

Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.3. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).
Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, sin importar si l a experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

4.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de oferta económica

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la

asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez

civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del

Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 , de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro,

pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo

cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte

entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

> **Nota 4**: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

OFERTA

Los proponentes deberán presentar sus ofertas de forma **digital**, a través de la **plataforma SECOP II**, utilizando los formatos establecidos en el presente pliego de condiciones, en la fecha indicada en el cronograma del proceso. Las ofertas deben estar acompañadas de todos los documentos requeridos en esta sección, así como de la **garantía de seriedad de la oferta**.

Las ofertas tendrán una **vigencia de sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la fecha de presentación establecida en el cronograma.

El contenido de la propuesta deberá estar **foliado de forma consecutiva**, iniciando la numeración en el número uno (1). En caso de incluir varios archivos, estos deberán estar **claramente identificados** y organizados según los criterios establecidos en los presentes pliegos, aun cuando se presenten de manera digital a través de la plataforma SECOP II.

Señores
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS
Municipio De Peque
Calle 10 No. 9 – 40 Plaza Principal

Contiene. PROPUESTA ORIGINAL
Asunto: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 009/2026
Objeto: OBJETO: CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 15 SISTEMAS DE POZOS SEPTICOS Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS VEREDADS DE LA NUEVA LLANADA, PORTACHUELO, SAN MIGUEL, BASTILLA, LOS NAIPES, JARDIN, BASTILLA, POPAL, SAN JULIAN DE BARBACOAS Y EL CORREGIMIENTO DE LA VEGA DEL INGLES, DEL MUNICIPIO DE PEQUE..
Proponente: _____
Representante Legal: _____

NOTA: Señor proponente cada carpeta debe ser entregada debidamente foliada y la oferta económica en USB

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, La Entidad Contratante las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, La Entidad Contratante publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

a. Ofertas alternativas

La entidad territorial no acepta propuestas alternativas.

b. Verificación de los requisitos habilitantes y de requisitos técnicos

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

c. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y las Ofertas que hayan cumplido con los mínimos establecidos, serán evaluados por La Entidad Contratante, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

La Entidad Contratante debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma del presente pliego de condiciones.

d. Declaratoria de Desierta

La Entidad Contratante declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

e. Retiro de la propuesta

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad contratante antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

f. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y la copia del Sobre, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acta de adjudicación, prevista en la cronología del proceso; de lo contrario, la entidad procederá al archivo de la propuesta original y la destrucción de sus copias.

g. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad Contratante rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) no cumplan con los requisitos habilitantes; o (b) no cumplan con los requisitos técnicos; o (c) las presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; o (d) las presentadas por proponentes que no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Formato Nro. 2 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

ACUERDOS COMERCIALES

Anexo1:

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal
Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales de nivel municipal, el presente anexo como guía para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales; y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial. El Anexo 4 agrupa y enumera las excepciones en una lista

(a) Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales.

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones11, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas12 y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

(b) Valores

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de **$834’618.000**; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.865’438.000. El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de **$836’008.000**; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.900’211.000.

Anexo1:

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal.

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales de nivel municipal, el presente anexo como guía para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales; y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

El Anexo 4 agrupa y enumera las excepciones en una lista. (a) Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones11, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas12 y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. 11.
Para facilitar el procedimiento, estas excepciones se encuentran en el Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. 12. Incluyendo la Federación Colombiana de Municipios. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación 14 Menú servicios a partir de $1.481’116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868’078.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $788’071.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.701’769.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $777’100.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.427’500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$20.865'438.000	SI	NO
	México	NO	$20.865'438.000	SI	NO
	Perú	SI	$20.865'438.000	SI	NO
Canadá		NO	-	SI	NO
Chile		NO	$20.900'211.000	SI	NO
Corea		NO	-	SI	NO
Costa Rica		NO	-	SI	NO
Estados Unidos		NO	-	SI	NO
Estados AELC		NO	19.701'769.000	SI	NO
México		NO	-	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	SI	NO
	Guatemala	SI	-	SI	NO
	Honduras	NO	-	SI	NO
Unión Europea		SI	19.427'500.000	SI	NO

SE CONCLUYE

El proceso **NO** se enmarca en acuerdos y/o tratados internacionales, por tanto, se observará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 20 y demás disposiciones afines con la materia.

Esta Contratación SI () NO **(X)** está cobijada por Acuerdos Internacionales o TLC vigentes para el estado colombiano. De acuerdo al manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo presente las exclusiones de aplicabilidad y excepciones y los umbrales existentes para cada acuerdo comercial vigente esta contratación **NO SE ENCUENTRA** sujeta a compromisos en materia de contratación pública. Lo anterior por cuanto se procederá a dar aplicabilidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082/2015, en lo que atañe a las convocatorias limitadas a Mipyme numeral 1º..

ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE ADJUDICACION

El contrato se adjudicará, en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar. La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el cronograma del presente proceso de contratación. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta. En el evento que el jefe de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones. El día señalado en el cronograma, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 articulo. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación. Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante ADENDA.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	4	2	6	Alto	Contratista	Transferir el riesgo a través de las garantías previstas en el proceso/ Garantía de cumplí-miento	3	2	6	Alto	No	Supervisor	Firma acta de inicio	Acta terminación del contrato	Acta de supervisión	Mensualmente
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la calidad del servicio prestado	Hallazgos de entes de control, acciones judiciales	3	2	5	Medio	Contratista	Transferir el riesgo a través de las garantías previstas en el proceso/ Garantía de calidad del servicio	3	2	5	Medio	No	Supervisor	Firma acta de inicio	Acta terminación del contrato	Acta de supervisión	Mensualmente

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la responsabilidad civil	Demandas por perjuicios a terceros	3	3	6	Alto	Contratista	Transferir el riesgo a través de las garantías previstas en el proceso/Garantía de responsabilidad civil	1	2	3	Bajo	No	Supervisor	Firma acta de inicio	Acta terminación del contrato	Acta de supervisión	Mensualmente
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con el pago	Demandas por no pago de los salarios a los empleados	3	3	6	Alto	Contratista	Transferir el riesgo a través de las garantías previstas en el proceso/Garantía de pago de salario a los empleados	1	2	3	Bajo	No	Supervisor	Firma acta de inicio	Acta terminación del contrato	Acta de supervisión	Mensualmente

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado al buen manejo del anticipo	No satisfacción de la necesidad de la entidad	3	3	6	Alto	Contratista	Transferir el riesgo a través de las garantías previstas en el proceso/Garantía del buen manejo del anticipo	1	2	3	Bajo	No	Supervisor	Firma acta de inicio	Acta terminación del contrato	Acta de supervisión	Mensualmente

GARANTIAS

El Contratista en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 art. deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única, con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: **a) Cumplimiento.** El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más. **b). Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**. El valor de Esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más **c). Estabilidad y calidad de la obra.** El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Su Vigencia será de cinco (5) años que iniciará a partir del recibo satisfacción de la obra por parte de la entidad. **d) Responsabilidad Civil extracontractual:** Con base en las determinaciones de la ley 1082 de 2015, se establece la cuantía de este amparo en la suma de (200 SMLMV) por el término de ejecución del contrato y 90 días más. **e) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** debe ser del 100% del monto que el contratista reciba a titulo de anticipo ya sea en dinero o en especie, esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, La vigencia del amparo debe ser desde la fecha de desembolso del anticipo, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.10.

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Será de cinco (5) años que iniciará a partir del recibo satisfacción de la obra por parte de la entidad.
Responsabilidad Civil extracontractual.	Se establece la cuantía de este amparo en la suma de 200 SMLMV.	Por el término de ejecución del contrato y 90 días más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento 100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo ya sea en dinero o en especie,	El amparo debe ser desde la fecha de desembolso del anticipo, hasta la liquidación

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
	esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.	del contrato o hasta la amortización del anticipo.

Nota: El contratista deberá constituir las garantías exigidas para la ejecución del contrato. Así mismo, deberá acreditar el pago de las mismas mediante el respectivo comprobante expedido por la aseguradora o, en su defecto, aportar certificación expedida por la compañía de seguros en la que conste que la póliza se encuentra vigente y que no será revocada ni cancelada por falta de pago de la prima.

EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren.

Es requisito para iniciar la ejecución del contrato la aprobación por parte del Municipio de las GARANTÍAS debidamente constituidas en todos sus amparos.

SUPERVISOR DE LA OBRA.

La entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Peque. El supervisor, debe ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Lo anterior en los términos de la Ley 1474/2012.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor. No obstante, si el contratista no estuviese de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia a la Entidad, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Entidad. Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 10 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Entidad para que este tome las medidas que considere necesarias.
El supervisor o quien haga sus veces, deberá documentar las causas o motivos del incumplimiento de indicadores que llegaren a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El Supervisor debe verificar que los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista suministre para la realización de las labores de pavimentación, estén en perfecto estado de operación, sean adecuados y que sean suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el Municipio.
2. Supervisar periódicamente a su personal, con el fin de que se preste un eficiente servicio y se compromete a cambiarlo cuando el Municipio, con causa justificada, lo solicite.
3. Avisar al Municipio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Peque.
4. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y el pliego de condiciones, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
5. Avisar al Municipio, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.
6. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el Municipio de Peque adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior, deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y salud, según lo ordenado por la Ley 100 de 1993 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
7. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar el certificado de paz y salvo cada vez que se lo requiera el municipio, por cuanto es un requisito previo para los pagos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Realizar un buen manejo ambiental, de acuerdo a la normatividad vigente, y recomendaciones de la secretaria de Obras Públicas y Medio Ambiente.
9. Atender las recomendaciones dadas por el Municipio con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
10. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

VISITA AL SITIO DE LA OBRA.

El proponente deberá inspeccionar y examinar, por su cuenta y riesgo, el sitio y los alrededores donde se ejecutan los trabajos, e informarse acerca de la naturaleza en forma y características

del mismo, las cantidades, localizaciones y materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, vías de acceso, instalaciones que pueda adquirir, las condiciones del ambiente y, en general, todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su oferta. **La visita tendera carácter voluntario y en tal sentido no habrá lugar a expedición de constancia de visita por parte DEL MUNICIPIO DE PEQUE.**

El proponente con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, deja expresa constancia de que estudio las especificaciones del proyecto objeto del contrato, su naturaleza y localización, la composición y conformación externa de los terrenos, y las condiciones normales y variables del clima, el espacio físico para maniobrar, vías de acceso al sitio, la calidad y cantidad de materiales y suministro necesarios para su ejecución, y los demás factores que puedan influir en el cálculo del valor de su propuesta y en la iniciación y correcto desarrollo de los trabajos.

El hecho de que el proponente no se familiarice debidamente con los detalles y condiciones del manejo general del proyecto, no le servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por un término de tres (03) días hábiles de acuerdo con la fecha que para el efecto se señala en el cronograma del proceso, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por la entidad en la audiencia de adjudicación del proceso de selección.
En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

CONDICIONES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

a) Minuta del contrato

En documento anexo al presente pliego de condiciones se presenta el proyecto de minuta del contrato derivado del proceso de selección.

b) Documentos del contrato

Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

- El pliego de condiciones (con sus anexos) que sirvió de base para la elaboración de la propuesta, con sus adendas si las hubiere.
- Las especificaciones técnicas, suministradas por EL MUNICIPIO DE PEQUE
- La propuesta presentada por el Contratista y aceptada por EL MUNICIPIO DE PEQUE
  Todos los documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

c) Perfeccionamiento y Ejecución del contrato

Notificada la adjudicación, el proponente favorecido dispondrá de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para cumplir con los siguientes requisitos, en forma previa a la suscripción del contrato:

- Presentación del RUT a nombre del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar.
- Constitución de la sociedad, en el evento de presentarse con promesa de sociedad futura.
- Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán:
- Inscribirse en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de Medellín
- Establecer sucursal con domicilio en el territorio nacional conforme a lo establecido en el artículo 471, en concordancia con el numeral 2 del artículo 474 del Código de Comercio.
- **Establecer una sede física en MUNICIPIO DE PEQUE, con capacidad administrativa y de decisión para la ejecución del contrato. El cumplimiento de este requisito será verificado por EL MUNICIPIO DE PEQUE, mediante visita.**

Allegados los anteriores documentos, EL MUNICIPIO DE PEQUE dispondrá hasta de **tres (3) días hábiles** para formalizar el respectivo contrato, plazo dentro del cual el contratista deberá presentarse a suscribirlo. **Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes** el contratista deberá realizar las gestiones necesarias para la legalización del contrato, constituyendo y allegando la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, cuando a ello haya lugar, así como cualquiera otra que desde los documentos previos se le haya requerido.

d) Ejecución

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto de adjudicación del proceso de selección, el CONTRATISTA deberá entregar a la secretaria de Planeación y Obras Públicas, quien hará las veces de Interventoría, los siguientes documentos:

- **Análisis De Precios Unitarios:** Se hará entrega de cada uno de los precios unitarios de cada ítem, el cual podrá utilizar a manera de guía el modelo suministrado por la secretaria de Planeación y Obras Públicas.
- **Formato "Cantidades de Obra y Precios Unitarios (Costo Directo)":** En caso de discrepancia entre los valores unitarios presentados en los Análisis de Precios Unitarios, primarán los que consten en el formato de Cantidades de Obra y Precios Unitarios, debiendo el contratista asumir los errores en que incurra al presentar precios diferentes a los establecidos en el formato de "CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS (COSTO DIRECTO)"
- **Cronograma de actividades e Inversión:** Ajustado al plazo de ejecución real de los trabajos, el contratista deberá disponer de las cuadrillas necesarias para el cubrimiento de todos los frentes de trabajo que la obra demande, con el fin de cumplir con el cronograma establecido y el tiempo de entrega.
- **Afiliación a la Seguridad Social y Parafiscales:** Este requisito deberá acreditarse previo al inicio de la ejecución del contrato y de su verificación se dejará constancia en el acta de inicio, de conformidad con la normatividad vigente, de todo el personal que será empleado en la obra.

La secretaria de Planeación y Obras Públicas revisará y dará el visto bueno a todos los documentos.

e) Inicio de los trabajos

El contratista deberá iniciar los trabajos a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita conjuntamente con el supervisor del contrato, la cual se elaborará una vez revisados y verificados los documentos, por parte de la secretaria de Planeación, sin perjuicio de los ajustes a que haya lugar.

f) Contratación de mano de obra no calificada

En concordancia con la legislación y los tratados internacionales suscritos por Colombia, tales como el Convenio 182 de 1999 de la OIT, y en atención a la Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, para la ejecución de los trabajos objeto de este proceso de selección, se prohíbe la contratación de menores de edad sin la observancia de las disposiciones que regulan la materia.

El supervisor del contrato vigilará el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, y en el evento en que tenga conocimiento de que el contratista pueda estar infringiendo esta prohibición durante la ejecución del contrato, deberá informar de inmediato al MUNICIPIO DE PEQUE para imponer las multas a que haya lugar, previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de constatarse tales hechos, poner en conocimiento de las autoridades competentes dicha situación, para que tomen las acciones a que haya lugar.

g) Subcontratos

El Contratista no podrá subcontratar el presente contrato.

h) Cláusula de Indemnidad

Será obligación del contratista mantener libre al MUNICIPIO DE PEQUE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

i) Liquidación del Contrato

La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre el **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación.

Para el pago de la última cuenta deberá presentarse el Acta de Liquidación del contrato, la cual no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO.** Si es del caso, para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la vigencia de las garantías de estabilidad de los trabajos, el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad extracontractual, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato. Si el CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral.

En todo caso, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el C.P.A.C.A (Ley 1437 de 2011) y decreto 019/2012. Los contratistas tendrán derecho a efectuar las salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en el evento de la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato, el Contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar. Los ítems que aparecen en el formulario de cantidades de obra se describen en forma concisa y no en detalle, por lo tanto, para la determinación de los precios unitarios y la ejecución de los trabajos deben consultarse las Especificaciones entregadas. Igualmente, leerá, aprenderá y cumplirá con lo establecido en las siguientes normas:

- Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.
- Resolución No. 02413 de 1979, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.
- Resolución No. 001937 de marzo 30 de 1994, emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
- Las Normas Técnicas Colombianas NTC, o en su defecto, con las normas ASTM (American Society for Testing and Materials).
- Ley 388 de Urbanismo y Construcción
- Toda la normatividad relacionada con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, agua, residuos sólidos, flora, tránsito y transporte, salud ocupacional y seguridad industrial, participación ciudadana, veedurías ciudadanas, y las demás que apliquen al momento de ejecución de la obra.

FORMATOS.

Diligenciar los Formatos de acuerdo a los modelos descritos:

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta

2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 7 – Factor de calidad
7. Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
8. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
9. Formato 10 – Factores de desempate
10. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
11. Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
12. Formato 13 – Acreditación de MiPymes

Anexos

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del Contrato

JUAN PABLO CHANCÍ ECHAVARRÍA
Secretario de Planeación y Obras Públicas.

Proyecto:	*Henry David* *Ing civil*
Reviso y aprobó:	*Alberto Grisales* *Asesor Jurídico*